ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR:
"ADECUACIÓN, SUMINISTRO REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y DE CONEXIONES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA"

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Instituto Nacional de Vías para el desarrollo de sus actividades administrativas y misionales, requiere realizar el **ADECUACIÓN, SUMINISTRO REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y DE CONEXIONES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA**, lo cual se hace necesario para garantizar el normal funcionamiento de la entidad y el cumplimiento de los objetivos y metas de la Dirección Territorial Cundinamarca.

1.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional de Vías - INVÍAS es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, habiéndose modificado su estructura mediante el Decreto 1292 de 2021, señalando como objeto: "La ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial, marítima y sus infraestructuras conexas o relacionadas, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte".

La Dirección Territorial Cundinamarca del Instituto Nacional de Vías (INVIAS) mediante el presente proceso pretende llevar a cabo la ejecución del ADECUACIÓN, SUMINISTRO REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y DE CONEXIONES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA, porque requiere de la adecuación y mejora de su infraestructura para garantizar el cumplimiento de su misión y visión institucional. Las oficinas de la Dirección Territorial son fundamentales para el desarrollo de las actividades administrativas y técnicas que permiten cumplir con los objetivos del Instituto.

Las actividades principales consisten en:

- **Sistemas Eléctricos e Iluminación:** Reparación de tomacorrientes e interruptores, suministro e instalación de paneles LED de alta eficiencia (distintas medidas) y reflectores con tecnología de panel solar.
- **Infraestructura de Red y Canalización:** Suministro e instalación de tubería para canalización en terraza de 2 pulgadas SCH y tubería metálica EMT, así como la implementación de canaletas para circuitos eléctricos y cableado de alta definición (HDMI).
- **Mantenimiento de Equipos Especializados:** Intervención técnica y mantenimiento de cortinas eléctricas, soportes para videobeam de la Dirección Territorial Cundinamarca.
- **Equipamiento de Cocina:** Suministro y reemplazo de estufa eléctrica industrial de dos puestos en acero inoxidable para el área de cocina del piso 2.

Instituto Nacional de Vías, Invías
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

De acuerdo con lo anterior, La Dirección Territorial Cundinamarca del INVIAS, en cumplimiento de su deber constitucional y misional debe garantizar que su talento humano de colaboradores, este laborando en las instalaciones adecuadas a sus necesidades, así como los visitantes a la sede territorial estén en áreas seguras y en las mejores condiciones, razón por la cual se hace necesaria la contratación de servicios para ADECUACIÓN, SUMINISTRO REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y DE CONEXIONES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO POR CONTRATAR:

OBJETO: ADECUACIÓN, SUMINISTRO REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y DE CONEXIONES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

a) Clasificación UNSPSC

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel de ser posible, o de lo contrario en el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Código - Segmento	Código - Familia	Código – Clase	Producto
72151500	72	10	15	00

b) Condiciones técnicas mínimas

2.3. ALCANCE

El alcance general de las actividades a realizar dentro del proyecto relacionado en el objeto es el siguiente: ADECUACIÓN, SUMINISTRO REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y DE CONEXIONES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA

Todas las actividades que se encuentran definidas en el alcance del contrato del Anexo Técnico. En todos los casos, el alcance y los sectores a intervenir se llevarán a cabo en coordinación con el Supervisor del Contrato (Dirección Territorial Cundinamarca). Las actividades a desarrollar se resumen como: Sistemas Eléctricos e Iluminación; Infraestructura de Red y Canalización; Mantenimiento de Equipos Especializados y

Instituto Nacional de Vías, Invías
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

Equipamiento de Cocina.

La modalidad del contrato es de **obra**, por el sistema de **precios unitarios sin ajustes**, según las actividades establecidas en el formulario de presupuesto oficial de acuerdo con las especificaciones Generales y Particulares en él establecidas, que se pagarán por **ítems terminados.**

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
3. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
4. Garantizar un trabajo acorde con la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, de la invitación pública y demás Documentos del Proceso y del contrato.
5. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
6. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad establecida.
7. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
8. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
11. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de

Instituto Nacional de Vías, Invías
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (Art. 50 Ley 789 de 2002).

12. Gestionar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
13. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.

2.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebre, y de la Ley; el contratista se obligará a:

1. Realizar la ADECUACIÓN, SUMINISTRO REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y DE CONEXIONES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA, de conformidad con la propuesta económica ofertada.
2. Las actividades de adecuación y mejora correctiva de conexiones eléctricas deberán ser programadas dentro de la vigencia del contrato y debidamente aprobado por la supervisión.
3. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato.
4. Mantener los precios ofrecidos para la adecuación, reparación, mejora e implementación de los sistemas, durante la vigencia del contrato, conforme a la propuesta en los Formularios No. 1.
5. Atender todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr un servicio eficiente durante la vigencia del contrato.
6. Presentar las actas por mes en los cinco primeros días del mes siguiente con todos los soportes y requerimientos de ley con las cantidades realmente ejecutadas, para el pago respectivo, memoria del cálculo de las cantidades con sus respectivos soportes y del seguimiento al plan de trabajo. De no presentarse de forma mensual y/o parcial las actas citadas, incurrida en un incumplimiento del contrato.
7. El Contratista de la adecuación, mejora y reparación de conexiones eléctricas presentará a la supervisión informe semanal, tal como lo indica el Manual de interventoría Vigente, con respecto del avance de las actividades ejecutadas.
8. Asegurar que el personal a su cargo deberá estar al día en lo referente a las afiliaciones de EPS, IPS y ARL, cuya verificación efectuará continuamente el gestor del contrato, acreditando mensualmente el pago a los aportes parafiscales de ley.

Instituto Nacional de Vías, Invías
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

9. Elaborar el Programa detallado de trabajo, y los demás que considere pertinentes sin generar erogación adicional al contrato adjudicado.
10. El contratista está obligado asumir los gastos del transporte y trasiego de materiales, sin limitarse a ello; para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
11. Una vez perfeccionado el contrato se emitirá la orden de inicio, fecha en la que se iniciará el tiempo de desarrollo del mismo según lo establecido en los pliegos de condiciones, el Contratista tendrá que presentar el ajuste y/o complementación y/o elaboración del Plan de adecuación, mejora reparación e implementación de los sistemas, en los términos establecidos en los anexos técnicos.
12. El contratista debe presentar la garantía de cumplimiento y de Responsabilidad civil extracontractual o sus actualizaciones en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y/o a partir del acto de modificación o inicio o prorroga o suspensión o terminación según aplique para la aprobación de la entidad.
13. El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas propias de las actividades a realizar, de acuerdo con el anexo técnico, las leyes y reglamentos vigentes. En desarrollo del contrato se seguirán las especificaciones, las normas para construcción dadas por ICONTEC, recomendaciones de los fabricantes para la colocación de sus productos. También se tendrán en cuenta las especificaciones particulares contenidas en el anexo técnico. En general en las instalaciones y montajes debe tenerse en cuenta los siguientes aspectos: - Seguridad de operación del personal - Apariencia general del trabajo - Protección de los aislamientos
14. El CONTRATISTA de acuerdo con el manual de contratación vigente debe presentar a la SUPERVISIÓN para su revisión y aprobación, hoja de vida del personal, relación de equipo ofrecido, (APU), programa de obra, programa de inversiones.
15. Es responsabilidad del Contratista conocer, tramitar y cumplir todos los requisitos documentales, cursos, permisos, etc., necesarios para el ingreso de todo el personal y ejecución de las actividades de adecuación en las instalaciones de la Dirección Territorial Cundinamarca – INVIAS. Instalaciones, lo cual no será justificación para posible incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
16. El Contratista deberá registrar notas en bitácora, presentar, registro fotográfico del antes y el después de las intervenciones, relacionado con el desarrollo del contrato.
17. Disponer de un medio de comunicación permanente.
18. Las demás actividades que sean necesarias y/o que sean solicitadas relacionadas con el objeto del contrato.

Instituto Nacional de Vías, Invías
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

2.4.3. OBLIGACIONES DEL INVIAS:

1. Pagar el valor del presente contrato conforme a la cláusula de forma de pago.
2. Ejercer la supervisión del objeto y las obligaciones del contrato.
3. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
4. Ejercer una activa supervisión del contrato y sus obligaciones y utilizar los mecanismos establecidos en la Ley para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

3.1. ASPECTOS REGULATORIOS

El marco legal del proceso de selección que se adelanta está conformado por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1564 de 2012 ó Código General del Proceso, los Códigos Civil y de Comercio y demás normas concordantes. También hay que tener en cuenta la Ley 1682 de 2013, Ley 99 de 1993 y su Decreto reglamentario 2041 de 2014, Ley 105 de 1993, Ley 388 de 1997; Ley 1182 de 2008, Ley 1228 de 2008, Ley 1882 de 2018.

De acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y a partir de las necesidades detectadas, la Territorial Cundinamarca realizó un análisis del sector para obtener fuentes de información que proporcionaran un valor estimado de dichas necesidades en el mercado.

Para ello, el Invias identificó, los precios de mercado para la zona central del Departamento de Cundinamarca de lo cual se elabora la base de datos del Invias.
El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del futuro contrato, se realizó así: Se identificaron los proveedores en el mercado nacional para los bienes y/o servicios que se pretenden contratar, así como oferentes y contratistas en procesos de contratación con el Instituto Nacional de Vías – INVIAS y otras Entidades Estatales.

El estudio de mercado se estructuró con las cotizaciones solicitadas a empresas del sector, las cuales están en capacidad de ofertar los bienes en las condiciones técnicas requeridas por la entidad, al momento de realizar las adecuaciones de la infraestructura, acorde con las especificaciones mínimas de ficha técnica.

Teniendo en cuenta que la información obtenida del análisis cumple con las especificaciones técnicas requeridas, se estima que el presupuesto del proceso es **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($9.999.147,00) INCLUIDO IVA** y todos los costos directos e

Instituto Nacional de Vías, Invías
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

indirectos que se ocasionen por el hecho de la suscripción, ejecución y terminación del contrato.

4. TIPO DE CONTRATO

El Instituto Nacional de Vías adelantará el proceso de contratación dando cumplimiento a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificados por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguiente del Decreto 1082 de 2015, para lo cual desarrollará un proceso de Mínima Cuantía en virtud del presupuesto estimado para la contratación. El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.5.2 señala el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, a saber: "…Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto

4.1. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

"…Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo."

Instituto Nacional de Vías, Invías
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Instituto Nacional de Vías llevará a cabo el proceso de contratación cumpliendo con los principios de transparencia, economía y responsabilidad, conforme a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificados por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y en concordancia con el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el cual modifica la mínima cuantía establecida en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Este procedimiento se regirá bajo la modalidad de Mínima Cuantía, de acuerdo con el presupuesto estimado para la contratación.

Por otro lado, la ley establece que si el presupuesto anual de la entidad es igual o mayor a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), la menor cuantía será de 1.000 SMLMV, y la mínima cuantía equivaldrá a 100 SMLMV. Por su parte, el Decreto 0159 de 19 de febrero de 2026 fijó transitoriamente el salario mínimo mensual legal del año 2026 en un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos ($1.750.905,00) moneda corriente.

Dado que el INVIAS cuenta con un presupuesto superior a 1.200.000 SMLMV, la menor cuantía de la entidad es de hasta 1.000 SMLMV, es decir, hasta $1.750.905.000. Por lo tanto, el 10% de esta cantidad equivale a $175.090.500. y que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección es de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($9.999.147,00) INCLUIDO IVA** y todos los costos asociados a la suscripción, ejecución y terminación del contrato, se define que la selección del contratista se realizará bajo la modalidad de mínima cuantía, ya que no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.

Este proceso se regirá por lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, los Decretos 19 de 2012, 1082 de 2015, 2106 de 2019, 339 de 2021, 1860 de 2021, y las demás normas aplicables que modifiquen, sustituyan o adicionen las mencionadas.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender el valor del contrato a celebrarse, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	FECHA	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
221026	2026-06-22	$ 10.000.000,00

Instituto Nacional de Vías, Invías
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

7. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial del presente proceso de Contratación es de: de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE M/CTE ($9.999.147,00) INCLUIDO IVA**

8. FORMA DE PAGO

El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante la presentación de actas mensuales, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista y Administrador Vial y/o Dirección Territorial Cundinamarca, anexando el seguimiento de actividades del correspondiente mes y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Como requisito para la presentación de la última Acta, se debe anexar el Acta de entrega y recibo, debidamente firmada por los participantes.

El pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la correcta presentación de los documentos requeridos para tal fin ante el Área de Cuentas por pagar de la Subdirección Financiera. Se entiende que la factura de cobro respectiva es presentada correctamente cuando cumpla con el lleno de los requisitos exigidos por el INVIAS o hayan sido subsanadas las glosas formuladas por el área de Cuentas por Pagar de la Subdirección Financiera. Se establece como fecha de pago la fecha de consignación de los recursos en la respectiva cuenta bancaria de la entidad financiera, informada con anterioridad por EL CONTRATISTA. En el evento en que el INVIAS no efectúe el pago de la factura de cobro respectiva, pasados los sesenta (60) días para el pago, siempre y cuando se hayan presentado correctamente dichos documentos con el cumplimiento de los anteriores requisitos, deberá cancelar a EL CONTRATISTA un interés equivalente al interés legal civil, según el artículo 2.2.1.1.2.4.2 Decreto 1082 de 2015, por configurarse mora en el pago salvo que se trate la citada mora por circunstancias de PAC, caso en el cual el contratista no podrá cobrar los intereses aludidos

CUENTA BANCARIA. - Para el pago de las Actas mensuales, El CONTRATISTA presentará certificación bancaria con la información necesaria para que el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO abone los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. De conformidad con lo establecido en la Resolución 3662 de 2007, si EL CONTRATISTA no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 2.5%.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

a. AJUSTES. - Este contrato no está sujeto a ajustes.
b. ANTICIPO No aplica.

Instituto Nacional de Vías, Invías
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para ejecutar las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en la sección 1.1. de la invitación pública, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 2 – Comunicación de Aceptación de la Oferta.

El plazo previsto para ejecutar las actividades que se deriven del presente proceso es: **UN (1) MES.**

10. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución será la ciudad de BOGOTA, Edificio sede Dirección Territorial de INVIAS Cundinamarca, ubicado en la carrera 128 N° 17-15 Localidad de Fontibón – Bogotá D.C.

11. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión de la orden de compra se ejercerá a través del DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA de INVIAS o a quien este delegue, quien a su vez se denominará el Supervisor de este. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4 y numeral 1o del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. Además de la establecidas en el Manual de Contratación para EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS.

12. CALIDAD DE MIPYME

En caso de que el presente proceso de selección se limite a MIPYMES colombiana, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el proponente deberá acreditar su condición de MIPYMES en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

13. EXPERIENCIA REQUERIDA PARA EL PROPONENTE

Para ser considerado hábil en el proceso de acreditación de experiencia requerida, el proponente debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. El proponente debe consignar toda la información solicitada en el Formato 3.
2. El proponente debe aportar un máximo de tres (3) certificaciones de contratos terminados cuyo objeto relacionado con el del presente proceso.

Instituto Nacional de Vías, Invías
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

3. Los contratos acreditados deben haber incluido actividades de: Adecuación y/o Remodelación y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento de conexiones eléctricas en vivienda o edificaciones sean privadas o institucionales.
4. La sumatoria de las cuantías de los contratos acreditados, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), debe ser como mínimo el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de la presente invitación expresado en SMMLV

La sumatoria de los anteriores contratos aportados deberá ser el cien por ciento 100% del presupuesto oficial estimado para este proceso de contratación, con el propósito de garantizar a la entidad el potencial que el oferente tiene en la ejecución de presupuestos de magnitudes similares al requerido en la contratación que se pretende celebrar.

En caso de que, al momento del cierre del proceso, el proponente haya aportado en su propuesta más de TRES (03) Certificaciones de contratos, para efectos de la verificación del cumplimiento de la experiencia requerida, la entidad tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las TRES (03) Certificaciones de contratos de mayor valor. La sumatoria de los anteriores contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial estimado para este proceso de contratación, con el propósito de garantizar a la entidad el potencial que el oferente tiene en la ejecución de presupuestos de magnitudes similares al requerido en la contratación que se pretende celebrar.

En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar para la acreditación de la experiencia acta de recibo definitivo y/o acta de liquidación de los contratos, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas.

El proponente debe anexar a la oferta la certificación de experiencia acreditada correspondiente, cuyo objeto y/o ejecución del contrato aportado cumpla con los requisitos antes mencionados.

Si el contrato aportado corresponde a un contrato suscrito entre particulares, el proponente deberá acreditar la siguiente documentación:

- Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público de la entidad contratante (según corresponda).

- Por otra parte, dicha certificación debe acompañarse del Certificado de Cámara de Existencia y Representación Legal de la entidad contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

- Así mismo, se debe allegar copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del concesionario.

Instituto Nacional de Vías, Invías
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

Nota: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados anteriormente.

La certificación aportada para la acreditación de la experiencia deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
2. Nombre o razón social del contratista y NIT.
3. Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación.
4. Actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato (en caso de que el objeto del contrato no presente relación con lo solicitado en el numeral correspondiente).
5. Fecha de iniciación del contrato.
6. Fecha de terminación del contrato.
7. Valor del Contrato
8. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.
9. En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. Adjuntando copia del acuerdo de constitución del consorcio o unión temporal.

Nota 1: De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015: “Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, ¡puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes” ; por lo anterior la entidad tendrá en cuenta solo la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de Constituida; luego de estos tres (3) años esta experiencia no será validada.

La comprobación de la ejecución de los contratos requeridos podrá acreditarse con todos o uno de los siguientes requisitos siempre que sea suficiente para demostrar su objeto, valor ejecutado y fecha de terminación:
La comprobación de la ejecución de los contratos requeridos únicamente podrá acreditarse con todos o uno de los siguientes requisitos siempre que sea suficiente para demostrar su objeto, valor ejecutado y fecha de terminación:

Certificación de experiencia: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante cumpliendo los requisitos descritos anteriormente;

Acta de Entrega o de Recibo Definitivo: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida en el formulario de acreditación de experiencia.

Instituto Nacional de Vías, Invías
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

Acta de Terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida en el formulario de acreditación de experiencia.

Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida en el formulario de acreditación de experiencia.

Nota 2: Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

Nota 3: En caso de existir discrepancias en la información consignada en los documentos aportados por el proponente en su oferta para la acreditación de la experiencia de un mismo contrato, este contrato no será tenido en cuenta para efectos de la evaluación, bajo el entendido que el proponente es el único responsable de la veracidad de la información de los documentos que aporte para acreditar su experiencia. Esta condición no aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soporte de la misma, ya que en dicho caso prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

Nota 4: Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

El cumplimiento de esta exigencia es habilitante o no y le permitirá seguir adelante con el trámite de evaluación, acorde con lo señalado en las condiciones de la invitación.

13.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 4.5.4 y 4.5.5 de la invitación:

A. Contratante.
B. Objeto del contrato.
C. Principales actividades ejecutadas.
D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

Instituto Nacional de Vías, Invías
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la información solicitada. Los mismos deben estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos allegados por el proponente para probar experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los documentos anteriores, donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá afectada por el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.

PARA SUBCONTRATOS

Para efectos de la acreditación de experiencia se aceptarán subcontratos.

14. JUSTIFICACIÓN REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018:

"(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y ***deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección (…).*** *Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.(…)"

Instituto Nacional de Vías, Invías
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018 el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, en el informe de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del pliego de condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, hasta tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el término de traslado del informe de evaluación

En caso de que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la entidad ajustará el cronograma. Los adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma. Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad **El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.**

NOTA: Los documentos exigidos para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

Instituto Nacional de Vías, Invías
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

15. JUSTIFICACION CONFLICTO DE INTERES

El Artículo 40 de la Ley 734 de 2002 establece: “Conflicto de intereses. Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido”.

Por su parte el Artículo 53 de la ley 1474 de 2011 señala: *“De la responsabilidad de los consultores, interventores y asesores. Los consultores, interventores y asesores externos responderán civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, interventoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de consultoría, interventoría o asesoría".*

Por otra parte, la Sala, en el concepto del 10 de agosto del 2006, concluyó que en los contratos estatales es posible incluir cláusulas que regulen el conflicto de interés de los contratistas, criterio que es extensible al contenido de los pliegos de condiciones; dijo en el concepto:

“La Sala destaca que el señalamiento contractual de la existencia de conflicto de intereses a partir de la identificación de actividades incompatibles con las tareas que le han sido contractualmente asignadas al Consultor, comporta una evaluación estrictamente objetiva…

“El postulado ético ínsito en las cláusulas sobre conflictos, lleva a significar que el propósito de las partes contratantes es el de amparar en grado extremo los principios de transparencia, igualdad y moralidad administrativas, prohibiendo determinadas conductas, sin consideración de los resultados dañinos o inocuos de las mismas en relación con el proceso de licitación.”

Para efectos del concepto que ahora se rinde, la Sala resalta dos elementos contenidos en el texto transcrito, a saber: la “tipicidad” y la "objetividad", que deben predicarse de las causales que se establezcan en cada caso particular, para preservar y hacer eficaz la selección objetiva del contratista, como se explica a continuación.

La “identificación de actividades incompatibles” con las obligaciones del contratista, significa jurídicamente, "tipificarlas”, esto es, definirlas de manera concreta para derivar de ellas una consecuencia que, en el caso en estudio, tiene una naturaleza restrictiva, prohibitiva o sancionatoria.

Instituto Nacional de Vías, Invías
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

La "evaluación estrictamente objetiva" que debe garantizarse con las causales que se definan en un proceso contractual dado, exige, por supuesto, la "objetividad" en la determinación de las causales que se adopten.

En términos gramaticales, el vocablo “objetivo” tiene, entre sus acepciones, las de “perteneciente o relativo al objeto en sí mismo, con independencia de la propia manera de pensar o de sentir” y “que existe realmente, fuera del sujeto que lo conoce”. En tanto que la palabra “subjetivo” se define como “perteneciente o relativo al sujeto, considerado en oposición al mundo externo” y “perteneciente o relativo a nuestro modo de pensar o de sentir, y no al objeto en sí mismo.”

Siguiendo el significado gramatical de los citados términos y la exigencia legal de la objetividad en la selección de contratistas, las cláusulas o reglas que se incorporen en los pliegos de condiciones y en los contratos para regular el conflicto de intereses deben tipificar las acciones u omisiones que lo generen, en forma tal que los hechos o situaciones que se invoquen como causales del conflicto puedan ser evaluados en sí mismos, esto es, objetivamente, y no queden sujetos al criterio, opinión o juicio de las personas que, por distintas razones, pueden o deben intervenir en el proceso de que se trate. A lo cual ha de agregarse que esas cualidades de la regla permitirán que, desde el inicio del proceso contractual, los interesados estén en condiciones de decidir libremente su participación.

Aplicando los anteriores criterios a la regulación del conflicto de intereses en los pliegos que rijan un determinado proceso de selección, resulta evidente la necesidad de señalar, de manera clara y precisa, las acciones u omisiones a las que se dé como efecto prohibir la participación de una persona en el proceso de que se trate.

Ahora bien, en el caso particular, la entidad no aceptará la participación de aquellos consultores que formaron parte en la elaboración estudios y diseños objeto de la presente invitación por las razones expuestas, por lo cual en el pliego Condiciones se señala, en su numeral: ***“1.14 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL*** - No podrán participar en el Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni ser adjudicatarios del contrato, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la Contratación Pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley. Tampoco podrán participar quienes hayan realizado los estudios y diseños de la obra cuya interventoría se va a contratar”.

16. ANÁLISIS DE RIESGOS

16.1. MATRIZ DE RIESGOS (FORMATO MATRIZ 3- RIESGOS CCE)

Para el presente proceso contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una

Instituto Nacional de Vías, Invías
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías: a) Contrato de seguro contenido en una póliza. b) Patrimonio autónomo. c) Garantía Bancaria.

NOTA 1: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

NOTA 2: El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.

18. GARANTIAS DEL CONTRATO

18.1. GARANTÍAS DEL CONTRATO

18.1.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

No aplica.

18.1.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Instituto Nacional de Vías, Invías
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS identificada con NIT No. 800.215.807-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato. *</td><td>El valor de esta garantía debe ser el diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor de esta garantía debe ser el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y Calidad de la Obra.</td><td>Plazo del contrato y un (1) año más.</td><td>El valor de esta garantía debe ser el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.</td><td>Plazo del contrato y un (1) año más.</td><td>El valor de esta garantía debe ser el veinte por ciento (20%) del valor total</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Instituto Nacional de Vías, Invías
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

Característica	Condición
	del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

* En las garantías de cumplimiento y en sus actualizaciones debe estar plasmado que la vigencia del amparo de cumplimiento es hasta la liquidación del contrato según la ley 1150 de 2007, articulo 11 que establece: en aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del CPACA., si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Instituto Nacional de Vías, Invías
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO.

Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de inicio, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos que en todo caso será la fecha de suscripción del contrato en la plataforma SECOP II.

Nota: Todas las garantías o sus actualizaciones deben contener el soporte de pago respectivo.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de dos (2) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones

18.3. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista de conformidad con Decreto 1082 de 2015, deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones

Instituto Nacional de Vías, Invías
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el Decreto 1082 de 2015.

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurado/ beneficiario	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS identificada con NIT No. 800.215.807-2
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados e INSTITUTO NACIONAL DE VIAS identificado con NIT 800.215.807-2.
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Instituto Nacional de Vías, Invías
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el Decreto 1082 de 2015.

Esta garantía se requiere para garantizar ante INVIAS, las resultas económicas por los accidentes o incidentes inherentes a la actividad objeto del contrato y para prevenir cualquier demanda originada en el servicio.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego.

INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. - EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Esta garantía deberá presentarse al INVIAS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del INVIAS en el SECOP II de la comunicación de la aceptación de la oferta y requerirá la aprobación del ordenador del gasto.

19. ANALISIS DE ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS INTERNACIONALES

En observancia del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el cual cita que “El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.” Las Entidades Estatales no deben hacer el análisis de acuerdos comerciales para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Instituto Nacional de Vías, Invías
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844